



Dredging International

Marine & Waterway Contractor

Dredging International nv

Member of the DEME Group

Haven 1025 - Scheldedijk 30

B-2070 Zwijndrecht, Belgium

T +32 3 250 52 11

F +32 3 250 56 50

info@deme.be

www.deme.be

RPR Antwerpen

BE 0435 305 514

Señores
Comité Ejecutivo
Del Programa de Profundización y Modernización
CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN
S / D

Buenos Aires, 22 de Enero de 2018

Ref.: Lic. Pública Internacional por Etapas Múltiples para el Dragado de Profundización y Obras Complementarias en el Puerto de Quequén – Etapa 3

N-/ref.: DIAR-CGPQ-2012-002-OUT-100

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Representante Legal de Dredging International NV, empresa precalificada en el proceso licitatorio de referencia.

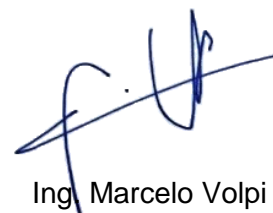
Por medio de la presente, sometemos a su consideración las siguientes consultas relativas a dicho proceso:

1. Art. 4° - Pliego Especial de Condiciones Particulares (PECP): tanto el mencionado artículo como el Art. 10.02 de la Resolución N° 13/2017 CGPQ limitan el alcance de la financiación que debe aportar el Oferente a los trabajos de dragado de profundización exclusivamente. Por favor confirmar que esta apreciación, aparentemente contrapuesta a lo dispuesto en el Art. 7° del PECP, es correcta.
2. Art. 5° - PECP: se solicita la provisión de información económica – financiera detallada del CGPQ, la cual es requerida por las instituciones financieras potencialmente interesadas en financiar los trabajos de dragado de profundización, como condición necesaria para analizar el proyecto. En particular, dichas entidades solicitan información relativa a:
 - a. Estatuto / Norma que creó el CGPQ. Convenios con el Estado Nacional o Provincial si existieren.
 - b. Estados Contables y de Resultados del CGPQ correspondientes a los ejercicios 2015 y 2017.
 - c. Datos históricos de ingresos y volúmenes de carga operados. Proyecciones de ingresos y flujo de fondos y de movimiento de cargas por tipo para los próximos 10 (diez) años.

- d. Información sobre los principales clientes del CGPQ (concesiones a operadores, contratos de largo período, contratos con ingresos futuros asegurados, % de ingresos en divisas).
 - e. Situación financiera del CGPQ, líneas de crédito y posibilidad de garantías bancarias o de otro tipo ofrecidas por el CGPQ.
 - f. Toda otra información relevante que pueda demostrar la capacidad futura del CGPQ para hacer frente al re-pago del crédito.
3. Art. 7°.B.6) – PECP: se solicita la ampliación del concepto de “Calificador Admitido” a las instituciones financieras detalladas en el Art. 7°. B. 3 (Banco Extranjero de Primera Categoría).
 4. Art. 15° - PECP: este Artículo establece que: “Con anterioridad a formular su Propuesta, el oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, incluyendo el suelo, subsuelo, obstáculos sobre nivel y subterráneos, etc...”. Consideramos que la información geotécnica disponible no es suficiente para caracterizar con precisión la naturaleza y localización de algunos de los materiales a dragar, particularmente la formación comúnmente denominada “tosca”. Dado el significativo impacto del costo del dragado de dicho material sobre el presupuesto global de la obra, solicitamos a ese Consorcio autorización para realizar una campaña de investigación geotécnica a cargo de nuestra empresa a efectos de optimizar el modelo de suelos a dragar. Asimismo, solicitamos a ese Consorcio la provisión de los datos batimétricos más recientes disponibles, tanto para el Canal de Acceso, el Interior del Puerto y la zona de descarga de material dragado, en formato dwg o xyz.
 5. Art. 19°.A - PECP: se consulta si las denominaciones “Sobre Número 2” y Sobre “C” incluidas en este artículo son equivalentes.
 6. Art. 19°.A - PECP: se consulta si el requisito de certificación consular de documentación emitida en el exterior puede ser suplido mediante la inclusión de la Apostilla de La Haya en dicha documentación, en el caso de que el país de origen de la misma haya celebrado el correspondiente acuerdo diplomático con la República Argentina.
 7. Art. 19°.A.16) - PECP: se solicita la provisión de las Planillas de Cotización referidas en este artículo.
 8. Art. 21° - PECP: se consulta si la evaluación de las propuestas será realizada por una Comisión Evaluadora, por un Consultor o por ambos, ya que ambas figuras aparecen mencionadas en dicho Artículo.
 9. Puntos 2.1.1, 3.1.1, 3.1.2 - Pliego Especial de Especificaciones Técnicas Particulares (PEETP): se solicita la provisión de los planos PQ-DM-PR-001-Rev 2, PQ-DP-PL-001-Rev 2 y PQ-DM-PP-001-Rev.2 en formato dwg o dxf, dado que en las versiones pdf de dichos planos se han observado posibles inconsistencias entre los diseños graficados y lo especificado en el PEETP respecto de la geometría de algunos de los sectores a dragar.
 10. Punto 2.1.1 – PEETP: Se consulta sobre el estado actual de la contratación de los trabajos de acortamiento de la Escollera Norte, de remoción de cascos hundidos, de extracción del espigón defensa y duques de alba del Antepuerto y de

remodelación de estructuras del muelle del Sitio 12. Fecha estimada de ejecución de dichos trabajos. Criterio de gestión de eventuales interferencias entre estos trabajos y los trabajos de dragado objeto de la licitación.

11. Punto 2.1.1.1 – PEETP: se consulta sobre la factibilidad técnica de ejecutar el dragado de ampliación de la solera del canal a 145 m de ancho entre las progresivas 2.580 y 2.020 si no se ejecuta la obra de acortamiento de la Escollera Norte previamente al inicio de trabajos de dragado de profundización.
12. Punto 2.1.1.3 – PEETP y Plano PQ-DP-PL-001-Rev 2: se consulta sobre la factibilidad técnica de ejecutar el dragado de profundización bajo los parámetros y el diseño indicados en el Punto 2.1.1.3 y en el Plano mencionados si no se ejecutan las obras indicadas en las Variantes A, B y C detalladas en el Punto 2.1.1 previamente al inicio de trabajos de dragado de profundización.
13. Puntos 2.1.1.4 y 2.2.3 – PEETP: se solicita que el CGPQ fije la profundidad de dragado de profundización a pie de los sitios de atraque, por entenderse que el Contratista no es responsable por el diseño de la obra.
14. Puntos 2.2.1 y 3.2.1.1 – PEETP y Art. 9º - PECP: se consulta sobre el estado actual de gestión ante la Autoridad Ambiental de aplicación (OPDS – Subsecretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires) de la DIA correspondiente a los trabajos de dragado de mantenimiento post-profundización. Se solicita se definan claramente las responsabilidades y derechos del Contratista si no se obtiene la aprobación de dicha DIA a tiempo para la ejecución de los trabajos de dragado adjudicados.
15. Punto 3.3.5 – PEETP: se solicita la provisión de datos estadísticos de tráfico de buques en el canal y ocupación de muelles durante los últimos 5 años a efectos de evaluar sus posibles impactos en los trabajos de dragado.
16. En virtud del tiempo que demandará el análisis por parte de las instituciones financieras de la información solicitada en el punto 2 de la presente, como asimismo el tiempo involucrado en la realización de la campaña geotécnica indicada en el punto 4, los ensayos de los testigos obtenidos y la interpretación de los resultados, solicitamos a ese Comité Ejecutivo la extensión del plazo de entrega de propuestas por un lapso de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha prevista actual.



Ing. Marcelo Volpi
Representante Legal
Dredging International NV